

OBJ.: ESTABLÉCESE TÉRMINO
ANTICIPADO DE CONCESIÓN
OTORGADA A LA EMPRESA
EXPORTACIONES E
IMPORTACIONES WINGS
AIRCRAF CHILE LTDA. EN EL
AEROPUERTO ARTURO MERINO
BENÍTEZ DE LA CIUDAD DE
SANTIAGO.



EXENTA N° 14/1/2/ 0 1 8 0 /

SANTIAGO, 09 NOV. 2012

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752 Orgánica de la DGAC, y en los artículos 47° y siguientes del DAR-50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S.(AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°137/01250 de fecha 31 de Julio de 1997, modificada por Resoluciones Exentas N°053/0650 de fecha 08 de Abril de 2004, N°023/0547 de fecha 15 de Marzo de 2006, N°183/03247 de fecha 31 de Diciembre de 2007, N°168/03347 de fecha 31 de Diciembre de 2008, N°14/1/2/067 de fecha 02 de Mayo de 2012, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante, esta Dirección General, otorgó a la empresa Exportaciones e Importaciones Wings Aircraft Chile Ltda, en adelante, la concesionaria, una concesión en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago.
- b) Que la concesión individualizada en el párrafo precedente se otorgó hasta el 30 de Junio de 2017.
- c) Que la concesionaria entregó la boleta bancaria de garantía N°0021357 del Banco Santander por UF 160, con vencimiento al 30 de Septiembre de 2017, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión otorgada.
- d) Que por Carta de fecha 09 de Noviembre de 2012, la concesionaria solicitó el término anticipado de la concesión.
- e) Que por OF. (O) N°14/1/2/1248/6961 de fecha 09 de Noviembre de 2012, esta Dirección General, informó a la concesionaria el término anticipado de la concesión con fecha 09 de Noviembre de 2012.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive mark.

RESUELVO

- 1.- **ESTABLÉCESE** con fecha 09 de Noviembre de 2012, el término anticipado de la concesión otorgada a la empresa Exportaciones e Importaciones Wings Aircraft Chile Ltda, mediante Resolución Exenta N°137/01250 de fecha 31 de Julio de 1997, modificada por Resoluciones Exentas N°053/0650 de fecha 08 de Abril de 2004, N°023/0547 de fecha 15 de Marzo de 2006, N°183/03247 de fecha 31 de Diciembre de 2007, N°168/03347 de fecha 31 de Diciembre de 2008, N°14/1/2/067 de fecha 02 de Mayo de 2012 en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago.
- 2.- La concesionaria deberá tomar contacto con la Jefatura del Aeropuerto Arturo Merino Benítez para proceder a suscribir en triplicado el Acta de Recepción con fecha 09 de Noviembre de 2012.

Una vez cumplido con el trámite requerido en el párrafo precedente, corresponderá a la Jefatura del referido Aeropuerto remitir un ejemplar del Acta de Recepción firmado en original, a la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización del Departamento Comercial de esta Institución.

- 3.- Esta Dirección General procederá a emitir Informes de deudas por concepto de derecho aeronáutico mensual y gastos comunes.
- 4.- La boleta bancaria de garantía identificada en la letra c) de los Considerando de esta resolución, será devuelta a la concesionaria previa extinción de las obligaciones establecidas en la concesión otorgada, de lo contrario, se hará efectiva, en cuyo caso podrá imputársele el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, gastos adicionales establecidos para la concesión en comento, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare un remanente a favor de la concesionaria, se le devolverá a ésta el monto respectivo.
5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de esta Dirección General.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL**

Lo que se transcribe para su conocimiento



Maria Olga Doble Searle
MARIA OLGA DUBLE SEARLE
Jefa Subdepartamento
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. EXPORTACIONES E IMPORTACIONES WINGS AIRCRAFT CHILE LTDA.**
AVIADOR DAVID FUENTES N°2101, INT. AEROP. AMB., PUDAHUEL – SANTIAGO
 - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
 - 1 EJEM. DGAC., AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ
 - 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
 - 1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES
 - 2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES
- VIP/MOD/CPA/orrm/09112012(RT0043 WINGS.5201A)